



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/04ExtU/2010

Minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 20 de marzo de 2010.

Orden del día

1. Lista de asistencia
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el dieciocho de marzo de dos mil diez, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares identificado con el número de expediente SCG/CAMC/PRI/CG/04/2010.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de las solicitudes de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formuladas por los partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, ambas de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares identificado con el número de expediente SCG/CAMC/NA/CG/05/2010 y su acumulado SCG/CAMC/PAN/CG/06/2010.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 20 de marzo del año 2010, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, así como la Lic. Dania Paola Ravel Cuevas, Secretaria Técnica de la Comisión, y la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, Mtra. Rosa María Cano Melgoza.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del orden del día.

Lic. Dania Ravel: Indicó que el orden del día contenía la discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional el 18 de marzo de 2010, y como segundo punto, la discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto a las solicitudes de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formuladas por los partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, ambas de fecha 18 de marzo de 2010; sometió a votación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló que presentaría los dos asuntos, de manera simultánea y breve, para luego someterlos a consideración de los integrantes de la Comisión y votarlos después de manera individual. En el primer caso, se trata de una queja del PRI en contra del Partido Acción Nacional respecto de dos promocionales que tienen una versión en radio y otra versión en televisión; aclaró que el día anterior, el Partido Acción Nacional solicitó que se hiciera la sustitución de esos spots, dado que de nuevo había elementos que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

podrían ubicar al precandidato Yunes como candidato a Gobernador y, por tanto, constituir un acto anticipado de campaña.

Propuso que, en virtud de que el PAN había solicitado la sustitución de los promocionales denunciados, la medida cautelar consistiera en instruir la agilización del procedimiento de sustitución de los spots en los términos solicitados por el PAN y tener cuidado que en el Acuerdo se exprese de esa manera el resolutivo respectivo.

Comentó que había una propuesta de la Dirección Jurídica, en el sentido que se aplique una medida cautelar para ordenar que no se transmita el promocional identificado con el número 230 del Partido Acción Nacional, pero en primer lugar, ya no está al aire, y segundo, en el Proyecto de Acuerdo que envió la Secretaría Ejecutiva, no existe ninguna consideración respecto de dónde se obtuvo información de que podría estar al aire; por lo tanto, dado que no existe una censura previa en los contenidos de los spots, solicitó que se omita ese resolutivo dentro del Proyecto de Acuerdo; pidió a la Secretaría Técnica que expusiera algunas observaciones respecto a la motivación del proyecto de acuerdo.

Lic. Dania Ravel: Expresó que, con relación a la competencia, no estaba homologado con el otro proyecto presentado por la Dirección Jurídica, en el sentido de que el Secretario Ejecutivo asumió en primera instancia la competencia para conocer de este asunto, aunque no lo presentó directamente el Instituto Electoral de Veracruz.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo, por lo que se tendría que hacer el mismo agregado; indicó a la Secretaría Técnica que sometiera a votación el proyecto de acuerdo, con la modificación relativa a la supresión del spot.

Lic. Dania Ravel: Sometió a votación el proyecto de acuerdo, con las modificaciones señaladas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional el 18 de marzo de 2010, con la consideración de que se suprimirá el resolutivo que ordena omitir la transmisión del promocional identificado como RUV00230/10.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: En cuanto al punto 4 del orden del día, indicó que se trata de un cuaderno auxiliar que fue abierto con motivo de dos quejas que de manera correcta ha acumulado la Dirección Jurídica, una presentada por el Partido Nueva Alianza y otra por el Partido Acción Nacional en contra del PRI, respecto de tres spots que tienen una versión en radio y otra versión en televisión, y que a juicio de estos partidos políticos existen elementos que podrían alejar a los spots de la ubicación de la etapa de precampaña del proceso electoral del estado de Veracruz; consideró que los spots de la versión de televisión, corresponden estrictamente a propaganda política de precampaña, dado que están todos los elementos que los identifican en esa etapa y, por lo tanto es improcedente la solicitud de medida cautelar respecto de las versiones en televisión.

Por lo que hace a los spots en la versión de radio, agregó, se ordenaría la sustitución de los promocionales para que se agreguen dos elementos: si bien es un hecho notorio que el señor Javier Duarte es el precandidato del Partido Revolucionario Institucional al gobierno del estado de Veracruz, en el spot no se identifica con claridad que se trata de propaganda política del Partido Revolucionario Institucional ni que está dirigido a la militancia del propio Partido Revolucionario Institucional; por tanto, la medida cautelar consistiría en darle un plazo de 48 horas al PRI para que sustituya estas versiones, agregando estos dos elementos. Por otra parte, informó que en su escrito el Partido Acción Nacional expresó que tiene en su poder información en el sentido de que los spots del PRI han sido transmitidos desde el día 15, es decir, fuera de la etapa de precampaña, que empezó el día 17, por lo que habría que dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que se haga la revisión conducente y, si hubiese alguna transmisión de la pauta fuera de los tiempos que corresponden que se realicen las acciones conducentes; puso este asunto a consideración de los Consejeros y solicitó a la Secretaria Técnica cuidar la redacción del resolutivo para que quede de manera expresa lo que señaló.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lic. Dania Ravel: Sometió a votación, con las observaciones manifestadas por el Consejero Baños, la aprobación del acuerdo en comento.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto a las solicitudes de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formuladas por los partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, ambas de fecha 18 de marzo de 2010, con las observaciones señaladas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Conclusión de la sesión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ
ALCÁNTAR
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN